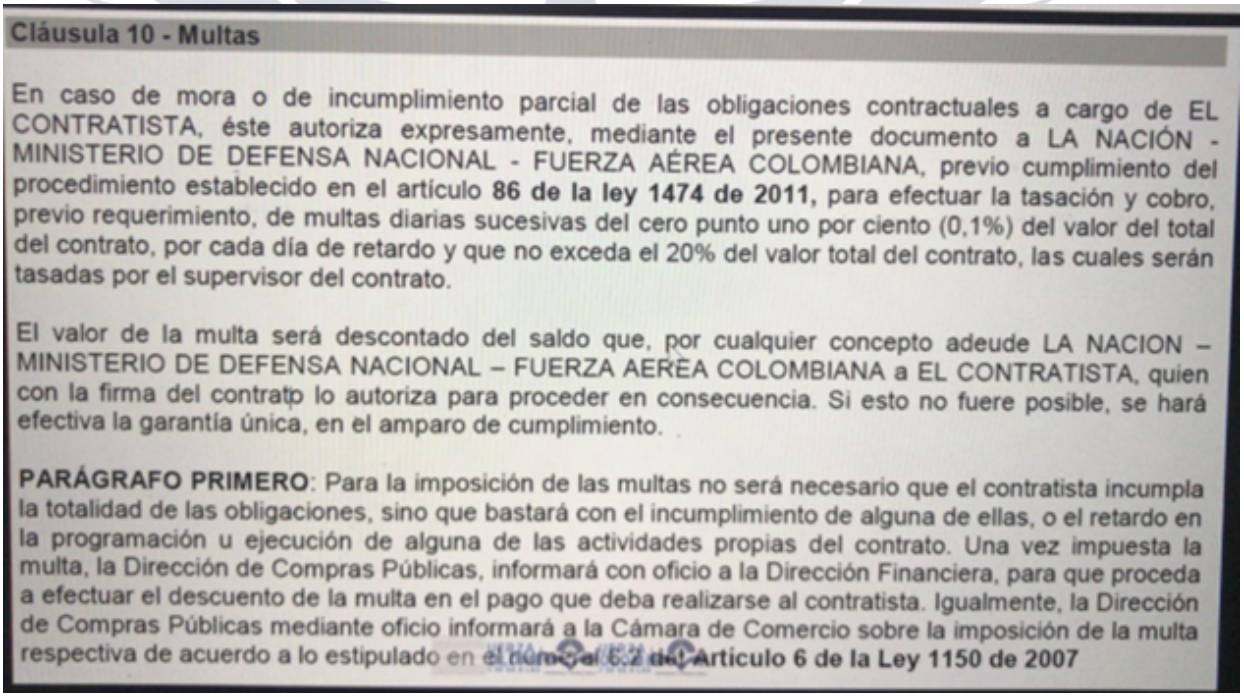
FAC-S-2020-159537-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2020-159537-CI del 10 de noviembre de 2020 / MDN-COGFM-FAC-FTA ARES-FTASC-FTALG

Señor Teniente Coronel
JHON ALEXANDER RIVERA MENDOZA
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor GAORI

Asunto: Tasación novedades presentadas CTO 004-00-O-GAORI-ARES-2020

Respetuosamente me permito informar al señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Grupo Aéreo del Oriente, en alcance al oficio Hermes No. FAC-S-2020-156789-CI, y las novedades reportadas durante la ejecución del contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020. Me permito informar la tasación de acuerdo con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, según la cláusula 10-Multas del contrato en mención:



Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.2 del **Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007**

1. Según la ficha técnica del contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 La Empresa Contratista estaba en la obligación de cumplir lo descrito a continuación:

"Ficha Técnica:

Literal h) otros

Acceso por parte del supervisor para realizar el monitoreo en cada uno de los dispositivos de red de forma periódica durante la ejecución del contrato. "

El Contratista debía entregar un aplicativo que permitiera al supervisor monitorear la red objeto del contrato durante la ejecución del mismo, esto con el fin de verificar la calidad del servicio y posibles fallas.

Sin embargo el contratista desde que inicio ejecución del servicio el día 5 de Mayo de 2020, no entrego mencionado acceso al supervisor para realizar monitoreo es hasta el Miércoles 19 de Agosto de 2020 a las 6:22 PM mediante correo electrónico enviado por la empresa contratista que se recibe el IP y clave de acceso al aplicativo Mikrotik, como lo indica el correo electrónico enviado así:

"De igual forma hacemos entrega formal del sistema de monitoreo de la red a través del servidor instalado en el Nodo de la FUERZA AÉREA GAORI-ARES, con esto permitiendo el monitoreo del ancho de banda contratado y la verificación del funcionamiento de los AP instalados en la unidad.
IP: 10.20.30.60
CLAVE: marandua1020
(para conectarse al servidor desde un dispositivo móvil es necesario descargar la APP---> MIKROTIK, desde la PlayStore o AppStore y llenar los campos relacionados anteriormente)"

La ejecución del contrato en mención se vio afecta al no contar con dicho acceso que permitiera al supervisor monitorear la red, desde el 5 mayo de 2020 (inicio de ejecución del contrato) hasta el 19 de agosto de 2020 (día en el que se entrega el aplicativo de monitoreo) en total transcurrieron ciento seis (106) días, la tasación en este caso corresponde al 0,1% del valor total del contrato por cada día de retardo.

0,1% x $ 78´000.000 (valor total del contrato)= $ 78.000

$78.000 x 106 (días de retardo) = $8´268.000 pesos M/C (multa diaria sucesiva)

2. Según la ficha técnica del contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 La Empresa Contratista estaba en la obligación de cumplir lo descrito a continuación:

Literal (B) Ancho de Banda Velocidad:

- Ancho de Banda Velocidad 20 MegaBytes por Segundo (Mbps) Índice de Reuso: 1:1.

Como se informó previamente en el oficio Hermes No. FAC-S-2020-156789-CI, aparentemente existió la prestación parcial del servicio contratado con respecto a la velocidad del Ancho de banda,

la cual fue entregada aproximadamente en un 65% de los 20 MegaBytes por Segundo (Mbps) establecidos en la ficha técnica, esto durante el periodo de tiempo desde el 18 de septiembre al 3 de Noviembre de 2020 en total cuarenta y siete (47) días.

La ejecución del contrato en mención se vio afecta con la prestación parcial del servicio, según lo descrito anteriormente durante (47) días, la tasación en este caso corresponde al 0,1% por cada día por los días de retardo.

0,1% x $ 78´000.000 (valor total del contrato)= $ 78.000

$78.000 x 47 (días de retardo) = $3´666.000 pesos M/C (multa diaria sucesiva)

3. Según la ficha técnica del contrato No. 004-00-O-GAORI-ARES-2020 La Empresa Contratista estaba en la obligación de cumplir lo descrito a continuación:

Literal (H) Otros:

*Disponibilidad del servicio de 99.6% las 24 horas, 7 días a la semana por el tiempo de duración del contrato, con excelente tiempos de respuesta. 1:1. Velocidad simétrica (subida y bajada).

Durante el periodo de tiempo desde el 1 de mayo al 5 de agosto de 2020 el contratista no presto el servicio objeto del contrato durante ocho (8) días, en razón a demoras en el inicio de la ejecución del contrato y fallas totales del servicio, el valor de mencionados días fue descontado de mutuo acuerdo en el primer corte de pago realizado, según lo establecido en la ficha técnica del contrato literal g) Tiempo de Atención en caso Fallas del Servicio.

"El tiempo que no se preste el servicio de internet WIFI ya sea total o parcialmente, por fallas técnicas deberá ser resarcido de mutuo acuerdo, siempre y cuando no sobrepase el 31 de Diciembre de 2020, en caso tal que el tiempo de la vigencia 2020 no permita compensar dicho tiempo se deberán realizar las modificaciones a las que hubiera lugar, en caso de no ser resarcido el tiempo de la no prestación del servicio este no será tenido en cuenta en la facturación y respectivo pago."

Durante el periodo de tiempo del 6 de Agosto al 5 de Noviembre de 2020, la prestación del servicio objeto del contrato, presentado falla total del internet WIFI que suman veinticinco (25) días los cuales se relacionan a continuación:

Fallas total del servicio en el lapso comprendido según Informe de Supervisión AGOSTO		
Día inicio novedad	Día fin novedad	Tiempo fuera de Servicio Aproximado
11/08/2020 17:30:00 hrs	12/08/2020 10:30:00 hrs	17 horas
13/08/2020 09:00:00 hrs	18/08/2020 10:30:00 hrs	5 dias
22/08/2020 08:00:00 hrs	29/08/2020 15:20:00 hrs	7 dias y 7 horas
01/09/2020 13:00hrs	02/09/2020 18:30:00 hrs	1 dia y 5 horas
Total días sin servicio de internet en la Unidad		14 dias

Fallas total del servicio en el lapso comprendido según Informe de Supervisión SEPTIEMBRE		
Día inicio novedad	Día fin novedad	Tiempo fuera de Servicio Aproximado
10/09/2020 12:30 hrs	14/09/2020 11:23 hrs	4 Dias
28/09/2020 14:55hrs	29/09/2020 14:25hrs	1 Dia
Total días sin servicio de internet en la Unidad		5 Dias

Fallas total del servicio en el lapso comprendido según Informe de Supervisión OCTUBRE		
Día inicio novedad	Día fin novedad	Tiempo fuera de Servicio Aproximado
12/10/20 11:55hrs	12/10/20 17:25 hrs	7 horas
16/10/2020 11:50 hrs	16/10/2020 15:53 hrs	6 horas
16/10/2020 16:50hrs	17/10/2020 19:42hrs	1 dia y 3 horas
19/10/2020 17:55hrs	19/10/2020 19:45hrs	2 horas
20/10/2020 15:45hrs	24/10/2020 10:45hrs	3 dias y 19 horas
31/10/2020 22:42 hrs	1/11/2020 8:28 hrs	10 horas
Total días sin servicio de internet en la Unidad		6 dias

Estos veinticinco (25) días, no se deberán pagar al contratista en el próximo corte de pago, según lo establecido en la ficha técnica del contrato literal g) Tiempo de Atención en caso Fallas del Servicio.

"El tiempo que no se preste el servicio de internet WIFI ya sea total o parcialmente, por fallas técnicas deberá ser resarcido de mutuo acuerdo, siempre y cuando no sobrepase el 31 de Diciembre de 2020, en caso tal que el tiempo de la vigencia 2020 no permita compensar dicho tiempo se deberán realizar las modificaciones a las que hubiera lugar, en caso de no ser resarcido el tiempo de la no prestación del servicio este no será tenido en cuenta en la facturación y respectivo pago."

Los veinticinco (25) días de falla total del servicio equivalen a:

25 (días falla total del servicio) x $ 318.367,346 (valor diario de la prestación del servicio)

= $7´959.183,7 pesos M/C



Teniente EMMANUEL ANTONIO VARELA BECERRA
Jefe Departamento Logístico

Copia: ST DEVIA RIVERA / DECON

Elaboró TE. VARELA BECERRA / FTALG Aprobó TE. VARELA BECERRA / FTALG